

Caso N.º BC577028

Si usted fue Cliente Minorista de Electricidad del Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles desde el 29 de enero de 2012 hasta el 14 de septiembre de 2017, este Arreglo de Acción de Clase puede afectar sus derechos.

Un tribunal autorizó este Aviso de Clase. Esto no es una solicitud de un abogado.

Si desea obtener un formulario de reclamación, aviso o copias de su(s) carta(s) en español, visite el sitio web del arreglo en **www.LACityTransferSettlement.com**, o comuníquese con el Administrador de Reclamaciones llamando al 1-877-306-5238.

- El Arreglo resuelve una demanda sobre las alegaciones de que el Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles (“LADWP” por sus siglas en inglés) ha insertado en sus tarifas de energía (eléctricas) un recargo del ocho por ciento (8%) para financiar las transferencias al Fondo de Reserva de la Ciudad. Los Demandantes alegan que el recargo del ocho por ciento (8%) es un impuesto que no ha sido aprobado por el electorado y, por tanto, viola la sección XIII-C, artículo 2, subdivisión (b) y/o (d) de la Constitución de California y los artículos 53722 y/o 53723 del Código de Gobierno.
- Si usted fue cliente minorista de energía (eléctrica) del LADWP durante el periodo del 29 de enero de 2012 hasta el **14 de septiembre de 2017**, es un miembro de la Clase del Arreglo. Como Miembro de la Clase del Arreglo tiene derecho a saber sobre un Arreglo de la Acción propuesto. Este Aviso explica sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación final del Arreglo.

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE YA QUE SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS.

RESUMEN DE LAS FECHAS Y PLAZOS IMPORTANTES	
Evento	Fecha
Último día para excluirse del Arreglo (“Optar por salirse”)	27 de diciembre de 2017
Último día para objetar al Arreglo	27 de diciembre de 2017
Último día para presentar un Aviso de Comparecencia para comparecer en la Audiencia de Equidad	27 de diciembre de 2017
Audiencia de Equidad	14 de febrero de 2018 a las 9:00 A.M.

RESUMEN DE SUS OPCIONES	
Obtener beneficios del Arreglo	No se necesita tomar medidas para recibir los Beneficios del Arreglo. Si usted es cliente minorista de electricidad de LADWP durante el primer periodo de facturación después de que el Arreglo sea finalmente aprobado por el Tribunal, recibirá los beneficios conforme al Arreglo, que incluye una reducción en las cantidades que pagará por electricidad. También estará obligado por todos los términos del Acuerdo del Arreglo.
Excluirse del Arreglo u “Optar por salirse” Fecha límite: 27 de diciembre de 2017	Si usted no desea estar incluido en el Arreglo, puede excluirse del mismo rellenando el formulario que se proporciona en www.LACityTransferSettlement.com . Usted tiene derecho a excluirse del Arreglo solamente si es miembro de la Clase del Arreglo y no ha objetado al Arreglo. Si se excluye del Arreglo, no estará obligado por sus términos y no liberará ninguna de las reclamaciones. La fecha límite para excluirse es el 27 de diciembre de 2017 . Vea la pregunta 14 más adelante para obtener más detalles e instrucciones.
Objetar al Arreglo Fecha límite: 27 de diciembre de 2017	Escriba al Administrador del Arreglo si objeta al Arreglo. Usted puede asistir a una audiencia sobre la equidad del Arreglo. Tiene derecho a objetar al Arreglo solamente si es miembro de la Clase del Arreglo y no se ha excluido del mismo. La fecha límite para presentar una objeción es el 27 de diciembre de 2017 . Vea la pregunta 16 más adelante para obtener más detalles e instrucciones.

El Tribunal que supervisa este caso ha otorgado la Aprobación Preliminar al Arreglo, pero todavía tiene que decidir si le otorga la Aprobación Final. La Audiencia de Equidad tendrá lugar el **14 de febrero de 2018**.

CONTENIDO DE ESTE AVISO DE CLASE

	<u>Página</u>
INFORMACIÓN BÁSICA	2
1. ¿Por qué se emitió este Aviso de Clase?	2
2. ¿De qué trata esta demanda?	2
3. ¿Por qué es una acción de clase?	2
4. ¿Por qué hay un Arreglo?	3
¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ARREGLO?	3
5. ¿Cómo sé si formo parte del Arreglo?	3
6. ¿Hay excepciones para estar incluido en el Arreglo?	3
7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de estar incluido en el Arreglo?	3
LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO: LO QUE OBTIENE Y CÓMO LO OBTIENE	3
8. ¿Qué proporciona el Arreglo?	3
9. ¿Qué reclamaciones estoy liberando?	3
LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LOS DEMANDANTES	4
10. ¿Tengo un abogado en este caso?	4
11. ¿Cómo se les compensará a los abogados?	4
12. ¿Serán recompensados los representantes de la clase?.....	4
13. ¿Cómo se le compensará al Administrador del Arreglo?	4
EXCLUIRSE DEL ARREGLO	5
14. ¿Qué hago si no deseo estar incluido en el Arreglo?	5
15. ¿Qué ocurre si no me excluyo antes del 27 de diciembre de 2017 ?	5
OBJETAR AL ARREGLO	5
16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada el Arreglo?	5
17. ¿Cuándo o dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?	6
18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	6
19. ¿Cómo obtengo más información?	6

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso de Clase?

El Tribunal emitió este Aviso porque usted tiene derecho a saber sobre un arreglo propuesto de una demanda de acción de clase que el Tribunal ha aprobado de manera preliminar. Usted también tiene derecho a conocer los beneficios del Arreglo y sobre todas sus opciones conforme al Arreglo. Si el Tribunal otorga la aprobación final al Arreglo y todas las apelaciones, si las hubiera, se resuelven, se proporcionarán beneficios valiosos a los miembros de la clase.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Las personas que presentaron esta acción de clase son los “Demandantes” y la Ciudad de Los Ángeles, el Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles (“LADWP” por sus siglas en inglés) y los Comisionados de la Junta de Agua y Energía del Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles son los “Demandados”. La demanda de acción de clase que los Demandantes presentaron en el Tribunal Superior de California, por el Condado de Los Ángeles, titulada *Eck, et al. contra la Ciudad de Los Ángeles*, Caso N.º BC577028, alega que los Demandados imponen tarifas eléctricas que superan el costo de prestación del servicio eléctrico. Más específicamente, la demanda sostiene que se ha insertado un recargo adicional del 8% en las tarifas eléctricas del LADWP para financiar las transferencias al Fondo de Reserva de la Ciudad, donde los fondos se utilizan en última instancia para respaldar las operaciones generales de la Ciudad. Los Demandantes alegan que como las tarifas superan los costos de prestación de servicio eléctrico, los recargos constituyen impuestos que no han sido aprobados por el electorado, como lo requiere la Constitución de California y el Código de Gobierno de California. Puede encontrar más información en www.LACityTransferSettlement.com, llamando al **1-877-306-5238**, o escribiendo a los Abogados de la Clase, cuyas direcciones se encuentran más adelante en la pregunta 10. Una copia del Acuerdo del Arreglo, y otros documentos importantes, se encuentran disponibles en www.LACityTransferSettlement.com y también están archivados en el Tribunal.

3. ¿Por qué es una Acción de Clase?

En una acción de clase, una o más personas llamadas “Representantes de la Clase” demandan en nombre de ellos mismos y de otras personas o entidades con reclamaciones similares. A todas estas personas o entidades se les denomina conjuntamente una “Clase”. El Tribunal nombró a cuatro demandantes como Representantes de la Clase a efectos de este Arreglo. Los “Miembros de la Clase del Arreglo” son todos los clientes minoristas de electricidad del LADWP que pagaron tarifas, honorarios y cargos por servicios de energía (eléctrica) durante el periodo del 29 de enero de 2012 hasta el **14 de septiembre de 2017**.

4. ¿Por qué hay un Arreglo?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes o los Demandados. En su lugar, ambas partes acordaron un arreglo y una certificación preliminar de una clase a efectos del Arreglo. Los Representantes de la Clase y los abogados que han sido nombrados por el Tribunal para representar a la Clase del Arreglo creen que el Arreglo es para el mejor beneficio de todos los Miembros de la Clase del Arreglo.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ARREGLO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Arreglo?

Si usted fue cliente minorista de electricidad del LADWP en algún momento durante el periodo del 29 de enero de 2012 hasta el **14 de septiembre de 2017**, es un Miembro de la Clase y estará obligado por los términos del Arreglo. Usted recibirá beneficios del Arreglo si es cliente de energía (electricidad) del LADWP en el momento en que el Arreglo sea aprobado finalmente. Usted no necesita tomar ninguna medida para recibir estos beneficios.

6. ¿Hay excepciones para estar incluido en el Arreglo?

Quedan excluidos de la Clase cualquier funcionario y miembros del consejo de la Ciudad, los Comisionados del LADWP y cualquier juez asignado a este caso.

7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de estar incluido en el Arreglo?

Si no está seguro de si está incluido en la Clase del Arreglo, puede visitar www.LACityTransferSettlement.com para obtener más información, llamar al 1-877-306-5238 o enviar un correo electrónico a admin@lacitytransfersettlement.com y solicitar asistencia.

LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO:

8. ¿Qué proporciona el Arreglo?

El Arreglo proporciona los siguientes beneficios:

En primer lugar, a partir del 1 de julio de 2017, la Ciudad y el LADWP deducirán el ocho por ciento (8%) de las cantidades cargadas a todos los clientes minoristas de electricidad del LADWP conforme a la Ordenanza de Tarifa Eléctrica de 2016. Los ahorros previstos para los contribuyentes eléctricos durante los próximos tres años fiscales se estiman en doscientos cuarenta y tres millones de dólares (\$243,000,000).

En segundo lugar, la Ciudad además ha acordado crear un Fondo del Arreglo en la cantidad de cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000) (el “Fondo del Arreglo”). Después de pagar del Fondo del Arreglo los gastos de administración, honorarios y gastos de abogado, y las adjudicaciones de servicio, el saldo será distribuido como crédito de kilovatio/hora a las tarifas eléctricas de los clientes minoristas de electricidad del LADWP. El Fondo del Arreglo representa la mejor estimación de la Ciudad del ocho por ciento (8%) de los ingresos minoristas que recaudó en su Ordenanza de Tarifa Eléctrica de 2016 desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha que comenzó a deducir el ocho por ciento (8%) de las cantidades cobradas a todos los clientes minoristas de electricidad del LADWP, conforme a la Ordenanza de Tarifa de 2016: 1 de julio de 2017. Esta estimación se reconciliará en el futuro con la cantidad real cargada y si el ocho por ciento (8%) de los ingresos minoristas reales es superior a los cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000), dichas cantidades adicionales serán acreditadas a los clientes de tarifa eléctrica.

En tercer lugar, la Ciudad ha acordado no transferir en el futuro los fondos que recaude mediante la Ordenanza de Tarifa Eléctrica de 2016 del LADWP a la Ciudad. La Ciudad también ha acordado “fijar un límite” a las transferencias de la Ordenanza de Tarifa Eléctrica de 2008 al ocho por ciento (8%).

En cuarto lugar, sujeto a la aprobación del Tribunal, la Ciudad ha acordado efectuar un pago de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) a la Alianza de los Derechos de los Niños y al Complejo de Recreo Westwood, que opera como Amigos de Los Ángeles, 26 U.S.C, párrafo 501(c)(3), organizaciones caritativas sin fines de lucro, que han sido designadas por los Demandantes.

9. ¿Qué reclamaciones estoy liberando?

Si es Miembro de la Clase del Arreglo y no se excluye de la Clase del Arreglo, cuando el Arreglo se convierta en definitivo, usted liberará a los Demandados de cualquier responsabilidad en cuanto a todas y cada una de las reclamaciones asociadas con este caso y estará obligado por la liberación que se incluye en el Acuerdo del Arreglo. La liberación específica incluida en el Acuerdo del Arreglo es la siguiente:

Como contraprestación por el Arreglo, los Demandantes, Representantes de la Clase y cada Miembro de la Clase, en nombre de ellos mismos y de cualquier otra persona legal o natural que pueda reclamar por o mediante ellos, acuerda liberar, renunciar, absolver, exonerar y eximir de toda responsabilidad plena, finalmente y para siempre a las Partes Liberadas de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, pleitos, peticiones, responsabilidades, causas de acción, derechos y daños de cualquier índole o clase relacionados con el asunto de la Acción que surja durante el periodo entre el 29 de enero de 2012 y la fecha en la que el Tribunal otorgue la aprobación final del Arreglo, incluyendo, pero sin limitarse a, compensatorios, ejemplares, punitivos, especializados, y/u honorarios de abogados, o por multiplicadores, ya sean pasados, presentes o futuros, vencidos o aún por vencer, conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, contingentes o no contingentes, derivados o directos, afirmados o no afirmados, ya sean basados en la ley federal, estatal o local, estatuto, ordenanza, reglamento, código, contrato, derecho consuetudinario o cualquier otra fuente, o cualquier reclamación de cualquier tipo relacionada, que surja de, conectada con, o de alguna manera involucrada con el Litigio, que sea, o pudiera haber sido definida, alegada o descrita en el Litigio, incluyendo, pero sin limitarse a, las reclamaciones de que la Ordenanza de Tarifa de 2008, la Ordenanza de Tarifa de 2012 y la Ordenanza de Tarifa de 2016 violan la Sección XIII-C de la Constitución de California (conocida como la Proposición 26) y que las reclamaciones de que la transferencia de fondos de la Ciudad del LADWP a la Ciudad conforme al artículo 344 de la Ciudad Charter viola la Sección XIII-C de la Constitución de California.

En www.LACityTransferSettlement.com hay disponible una copia del Acuerdo del Arreglo que contiene la liberación.

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LOS DEMANDANTES

10. ¿Tengo abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado a los siguientes abogados como Abogados de la Clase para que le representen a usted y a los demás Miembros de la Clase del Arreglo. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su cuenta.

Christopher P. Ridout, Esq.
ZIMMERMAN REED, LLP
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

Robert Ahdoot, Esq.
Tina Wolfson, Esq.
AHDOOT & WOLFSON, PC
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

Eric J. Benink, Esq.
**KRAUSE KALFAYAN BENINK
& SLAVENS, LLP**
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

11. ¿Cómo se les compensará a los abogados?

Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal en la Audiencia de Equidad la adjudicación de los honorarios de abogados y el reembolso de los gastos ocasionados por el litigio de este caso en una cantidad que no supere el veintinueve por ciento (29%) del Fondo del Arreglo de cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000), o quince millones ochenta mil dólares (\$15,080,000). El Tribunal determinará la cantidad de honorarios de abogado y los gastos de reembolso adjudicados basándose en el trabajo realizado por los abogados para los Demandantes que han participado en interponer esta demanda, asegurando este arreglo para la Clase y facilitando su ejecución. Los honorarios y el reembolso de los gastos adjudicados se pagarán del Fondo del Arreglo de cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000). Los Abogados de la Clase y sus abogados adjuntos han concertado un acuerdo de división de honorarios que se describirá en la solicitud de honorarios. Los Demandados han acordado no oponerse a ninguna solicitud de honorarios y gastos que no supere los diez millones de dólares (\$10,000,000).

12. ¿Serán recompensados los Representantes de la Clase?

Los representantes de la clase, Tyler Chapman, Patrick Eck, Brendan Eisan y Justin K. Le-Roy solicitarán al Tribunal en la Audiencia de Equidad que les conceda una adjudicación de servicio en una cantidad que no supere los cinco mil dólares (\$5,000) a cada uno por sus esfuerzos al iniciar y procesar este caso. El Tribunal determinará la cantidad

de cada adjudicación de servicio y dichas cantidades adjudicadas por el tribunal se pagarán del Fondo del Arreglo de cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000).

13. ¿Cómo se le compensará al Administrador del Arreglo?

Las partes han contratado a un administrador del arreglo como tercera parte para ayudarles con ciertas funciones administrativas relacionadas con la implementación de este Arreglo, incluyendo el envío por correo y la publicación de los Aviso de Clase, responder a las peticiones de información de los Miembros de la Clase, mantener un sitio web que publique información sobre este Arreglo, y procesar las exclusiones y objeciones de los Miembros de la Clase. Los honorarios y costos del administrador del arreglo se estiman en este momento en setecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve dólares (\$734,639) y se pagarán del Fondo del Arreglo de cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000).

EXCLUIRSE DEL ARREGLO

14. ¿Qué hago si no deseo estar incluido en el Arreglo?

Usted tiene derecho a excluirse u “optar por salirse” del Arreglo. Si opta por salirse del Arreglo no liberará sus reclamaciones contra los Demandados. Para excluirse, tiene que presentar su solicitud en una de estas cuatro maneras: (i) presentación en línea; (ii) por correo de los EE.UU.; (iii) por correo electrónico; o (iv) por fax.

El sitio web del arreglo donde puede presentarla en línea es **www.LACityTransferSettlement.com**. Usted tiene que rellenar por completo el Formulario de Exclusión disponible.

De manera alternativa, puede enviar una solicitud de exclusión por correo postal, correo electrónico o fax al Administrador del Arreglo a la siguiente dirección postal, correo electrónico o número de fax:

**LADWP Electric Rate Case
Settlement Administrator**
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com
Fax: 866-715-4512

La solicitud tiene que: (i) expresar claramente su deseo de ser excluido de la Clase del Arreglo, no participar en el Arreglo y no recibir ningún beneficio del Arreglo; (ii) incluir su nombre, dirección, número de teléfono y el número de cuenta eléctrica del LADWP; y (iii) hacer referencia al caso *Eck, et al v. City of Los Angeles*, número de caso BC577028 en el sobre y en la solicitud por escrito.

Si envía por correo la solicitud de exclusión, tiene que ser enviada por correo a la dirección indicada anteriormente con matasellos postal no más tarde del 27 de diciembre de 2017 o no será aceptada. Si presenta la solicitud de exclusión en línea, por correo electrónico o por fax, tiene que transmitirla no más tarde del 27 de diciembre de 2017 a las 11:59 p.m. hora del Pacífico o no será aceptada. Si no solicita específicamente ser excluido siguiendo estas instrucciones, será automáticamente un miembro de la Clase del Arreglo.

Si se excluye de la Clase del Arreglo, no liberará ninguna de las reclamaciones contra los Demandados y renunciará a todos los derechos de objetar al Arreglo. Sin embargo, retendrá su derecho de demandar a los Demandados ya sea por sí mismo o mediante su abogado por las reclamaciones que resuelve este Arreglo. Además, si presenta una objeción al Arreglo, no podrá excluirse de la Clase del Arreglo.

15. ¿Qué ocurre si no me excluyo antes del 27 de diciembre de 2017?

Si el Arreglo propuesto se aprueba y usted es un Miembro de la Clase del Arreglo que no se excluye debida y oportunamente de la Clase del Arreglo, todas las reclamaciones que pueda tener ahora contra los Demandados en cuanto a las reclamaciones o alegaciones de que los Demandados han incluido ilegalmente un recargo del ocho por ciento (8%) en sus tarifas eléctricas para financiar transferencias al Fondo de Reserva de la Ciudad serán **RENUNCIADAS Y LIBERADAS**, y se le prohibirá presentar dichas reclamaciones en el futuro por su cuenta.

OBJETAR AL ARREGLO

16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada el Arreglo?

Si es Miembro de la Clase del Arreglo y no se excluye del mismo, puede expresar su objeción al Arreglo. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Para objetar, tiene que entregar al Administrador del Arreglo por correo postal, correo electrónico o fax una declaración por escrito, no más tarde del **27 de diciembre de 2017**, indicando: (1) su

nombre completo; (2) su dirección; (3) la razón o razones específicas, si las hay, para la objeción, incluyendo cualquier respaldo legal que desee presentar ante el Tribunal; (4) copias de cualquier prueba u otra información que desee presentar en apoyo de las objeciones; (5) una declaración de si tiene intención de comparecer y argumentar en la Audiencia de Equidad; (6) su firma por escrito, con fecha; y (7) hacer referencia al caso Eck, et. al. v. City of Los Angeles, número de caso BC577028 en el sobre y en la objeción por escrito. Usted puede objetar en persona o mediante su abogado contratado por su cuenta; sin embargo, tiene que firmar personalmente la objeción. Tiene que incluir una explicación de por qué forma parte de la definición de la Clase y enumerar todas las demás objeciones que usted o su abogado hayan presentado en cualquier arreglo de acción de clase, en cualquier tribunal estatal o federal en los Estados Unidos en los últimos cinco años. Si usted o su abogado no han objetado a ningún otro arreglo de acción de clase en los Estados Unidos en los últimos cinco años, tiene que indicarlo afirmativamente en la objeción.

Usted tiene que enviar por correo su objeción con matasellos de no más tarde del 27 de diciembre de 2017 a la siguiente dirección o el Tribunal no la considerará:

**LADWP Electric Rate Case
Settlement Administrator**
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com
Fax: 866-715-4512

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad ante la Honorable Ann Jones el **14 de febrero de 2018**, a las **9:00 a.m.** en la Sala 308 del Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, Central Civil West, 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, California 90005. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Arreglo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir cuánto pagar a los Abogados de la Clase y adjudicar a los Demandantes. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si otorga la Aprobación Final al Arreglo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

18. ¿Tengo que asistir a la Audiencia?

No. Los Abogados de la Clase responderán a cualquier pregunta que pueda tener la juez Jones. Sin embargo, está invitado a asistir a la Audiencia de Equidad. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Equidad en su nombre. Si presenta una objeción, no tiene que venir al Tribunal para hablar de ella. Siempre y cuando su objeción por escrito sea recibida antes de la fecha límite, y haya seguido las instrucciones indicadas en la respuesta a la pregunta 16 más arriba, el Tribunal considerará la información provista en su objeción por escrito.

19. ¿Cómo obtengo más información?

Si piensa que puede ser Miembro de la Clase del Arreglo y desea más información sobre la demanda o los términos del Arreglo propuesto, puede revisar los alegatos, registros y otros documentos archivados en esta demanda, incluyendo la Orden del Tribunal otorgando la Aprobación Preliminar y el Acuerdo del Arreglo propuesto, que pueden ser inspeccionados en cualquier día laborable, durante las horas normales de oficina, en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, Central Civil West, 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, California 90005. La Orden de Aprobación Preliminar y el Acuerdo del Arreglo también está disponible en **www.LACityTransferSettlement.com**. Para obtener información adicional sobre los asuntos que se incluyen en este Aviso, visite el sitio web del arreglo en **www.LACityTransferSettlement.com**, o llame al 1-877-306-5238 para obtener asistencia, o también puede escribir a los Abogados de la Clase:

Abogados de la Clase

Christopher P. Ridout, Esq.
ZIMMERMAN REED, LLP
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

Robert Ahdoot, Esq.
Tina Wolfson, Esq.
AHDOOT & WOLFSON, PC
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

Eric J. Benink, Esq.
**KRAUSE KALFAYAN BENINK
& SLAVENS, LLP**
c/o Eck Settlement Administrator
P.O. Box 404007
Louisville, KY 40233-4007
Tel: 1-877-306-5238
admin@lacitytransfersettlement.com

**POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, LA CIUDAD O EL LADWP DIRECTAMENTE
PARA HACER PREGUNTAS SOBRE EL ARREGLO.**